Congreso Nacional
H. Cámara de Diputados

DICTAMEN

Asunción, 18 de marzo de 2013

Ref.: LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº 03/2013 **"Servicios Gastronómicos" ID 250.713**

Señor Presidente:

Con referencia a la Licitación Pública Nacional de referencia, cumplo en informarle cuanto sigue:

Que, al acto de apertura de sobres realizado en fecha 13 de marzo de 2013, se presentaron las siguientes firmas: **1) Alimentos y Servicios S.R.L. 2) NEGRA MANCHINI 3) VELUTE S.R.L. 4) BOMIR 5) SERVICIO EMPRESARIAL y 6) Rico's y Picante's** según consta en Acta de Apertura de sobres;

Que, al momento de la verificación de los documentos sustanciales se ha constatado que la firma **Alimentos y Servicios S.R.L.** presentó Garantía de Mantenimiento de Ofertas por un monto inferior a lo indicado en la Sección III. Suministros Requeridos, por lo que la representante de la empresa presente en el acto de apertura, manifiesta haberse guiado por los montos indicados en el Formulario de Oferta proveído en el PBC, para la presentación de su Garantía de Mantenimiento de Ofertas, donde difieren de lo indicado Sección III. Suministros Requeridos.

Que, se ha constatado en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) publicado en el portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), la existencia de montos máximos diferentes, en la Sección III. Suministros Requeridos y en el modelo de Formulario de Oferta, respectivamente, y ciertamente dicha discrepancia podría prestarse a la confusión al momento de confeccionar y/o solicitar la Garantía de Mantenimiento de Ofertas por parte de los oferentes.

Que, por ese motivo, se considera que de continuarse el procedimiento de contratación se puede ocasionar daño o perjuicio a la Entidad.

Que la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" en el Artículo 31° establece que, las convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o de fuerza mayor. De igual manera podrán cancelarla cuando exista circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de las necesidad de contratar la prestación de los servicios, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a la Entidad, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferente no tendrán derecho a reembolso de gasto ni a indemnización alguna;

Por lo expuesto, esta Dirección considera apropiado recomendar la *Cancelación* del llamado a Licitación Pública Nacional Nº 03/2013 **"Servicios Gastronómicos" ID 250.713.**

Salvo mejor parecer, es mi Dictamen.

COPIA FIEL

Lic. Arnaldo Alvarenga O.
Director

Lic. Arnaldo Alvarenga O.
Unidad Operativa de Contratación
Honorable Cámara de Diputados

UOC/2013
AA/OA/JM
Dictamen